



ACUERDO No. CSJATA17-538
Jueves, 22 de junio de 2017

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio del cual se concede un permiso para pernoctar por fuera de la sede del Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO

Que el artículo 101, numeral 11, de la ley 270 de 1996, establece, entre las funciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados (as) y Jueces (zas) residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que la empleada KARINA MERCEDES OCHOA ESCORCIA, en su condición de Profesional Universitario Grado 11- Área de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, mediante escrito radicado bajo No. EXTCSJAT17-4034 el 14 de junio de 2017, solicitó a esta Sala permiso para pernoctar por fuera de la sede de ese despacho judicial, conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996. Lo anterior en razón a que su residencia y su núcleo familiar se encuentra en el municipio de Palmar de Varela.

Que esta Sala, analizando los motivos expuestos por la empleada judicial, en Sala ordinaria de la fecha acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del Despacho.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la empleada KARINA MERCEDES OCHOA ESCORCIA, en su condición de Profesional Universitario Grado 11- Área de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, para residir temporalmente en el municipio de Palmar de Varela, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento de su labor en la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

DAGOBERTO SERRANO BELLO
Magistrado